

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.862 · 1942

LEY 4862

Boletín Oficial, 18 de noviembre de 1942 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4862

LEY 4862

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Decreto número 15.190, por el cual se refuerza en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n), la partida 1, inciso 1º, ítem 7, del Presupuesto vigente de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, con destino a atender el pago del personal extraordinario designado para el estudio e inspección de obras viales que se ejecutan en la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4862. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).